SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

-

SAJ- 389-2021
RADICADO ENTRADA: SNR2023ER008177
RADICADO SALIDA: SNR2023EE007146

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023

Señor(a)
JOSE ISNORALDO SILVA LEKAMA
E-mail: nanatico33@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta PQRS con radicado SNR2023ER008177

Respetado Señor Silva:

Teniendo en cuenta el Derecho de Petición de la referencia que versa sobre *"información el estado del proceso de la referencia ya que este se encuentra desde el año 2016, bloqueado en la oficina de Registro zona sur".*

Revisada la base de datos en la cual se radican los recursos y demás documentos inherentes a éstos, se observó que el día 03 de septiembre de 2021 mediante radicado No.SNR2021ER089910 fue recibido en la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral el Recurso de Reposición No.533 del 16 de noviembre del 2021 junto con los documentos que forman parte integral del expediente que fue remitido por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, por lo que una vez radicado se le asignó como número de expediente el SAJ 389-2021, vinculado al folio matricula inmobiliaria 50S-505539.

La Subdirección de Apoyo Jurídico Registral, de conformidad con los numerales 2º y 4º del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, tiene como función principal tramitar y decidir Recursos en Segunda Instancia (Apelaciones), solicitudes de Revocatoria Directa, Recurso de Queja, presentados contra los actos administrativos, entre otros, proferidos por las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos existentes en el país, entre los cuales, hay casos que revisten una naturaleza compleja y especializada como es el caso de las actuaciones administrativas, asunto que nos convoca al interior del expediente SAJ 389-2021. Además, como se trata de un procedimiento reglado debe efectuarse el análisis, la revisión y el estudio minucioso y pormenorizado del material probatorio inherente y adelantar por cada Recurso un procedimiento específico con observancia de las formalidades propias de la Ley Procesal (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, Ley 1579 de 2012.

El expediente referido – SAJ 389-2021, fue asignado a un abogado sustanciador para su estudio y proyección, por lo que una vez se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente, el mismo le será notificado.

Atentamente,

FERNANDO ALBERTO ACOSTA ARAUJO
Subdirección de Apoyo Jurídico Registral

Proyectó: APSJ - Profesional SAJR
Reviso: JCRP. Profesional Especializada - SAJR